

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 08-2017**

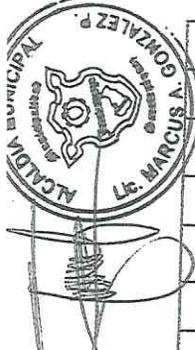
**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE  
POZO DE AGUA POTABLE. ALDEA MANO DE LEON, JOCOTENANGO,  
SACATEPEQUEZ.**

**CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)**

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número 2645 83175 0302 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero cero tres guion dos mil quince (003-2015) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número cero tres guion dos mil dieciséis, (03-2016) de fecha quince de enero dos mil dieciséis, contenida en el tomo número catorce de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: **Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez**, Representante Legal de la Entidad Construconsulma S.A, de Cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero civil, Soltero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, Dos mil seiscientos sesenta, espacio, Cuarenta mil seiscientos sesenta y siete, espacio, mil trescientos ocho. (2660 40667 1308), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Lucas Sacatepequez, departamento de Sacatepequez, señalo lugar para recibir notificaciones 1ra calle A, 14-74 sector B-1, San Cristobal 1, zona 8 de mixco, hago constar que actúo en mi calidad de Representante Legal de la empresa denominada **CONSTRUCONSULMA S.A.** calidad que acredito con el nombramiento de Administrador único y Representante Legal, suscrito ante el notario Santiago Choc Cu, de fecha Diez de febrero del año 2,017, Con Patente de comercio Inscrita en el Registro Mercantil con Número de registro 167621A, Folio 616, Libro 131, número de expediente: 33078-1995 de fecha 20 de mayo de 2,011. Patente de Sociedad número 30469, Folio 99, Libro 114, expediente número 17831-1995 de fecha 20 de mayo de 2,011, Numero de Identificación Tributaria, Siete millones setecientos Treinta y dos mil doscientos sesenta (7732260) Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, ALDEA MANO DE LEON, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Treinta y nueve (39) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro, (64, sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Seseta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras:

CONSTRUCONSULMA, S. A.  
PRECALIFICADO No. 565

Seis millones Setecientos cincuenta mil cero sesenta (NOG 6750060). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:



Cantidad	Unidad	Concepto	Costo Unit.	Sub-total
815.00	M	TRAZO Y NIVELACIÓN	Q 10.00	Q 8,150.00
144.00	M3	EXCAVACIÓN DE TUBERIA DE LINEA PRINCIPAL	Q 55.00	Q 7,920.00
120.00	M3	RELLENO DE TUBERIA PRINCIPAL	Q 70.00	Q 8,400.00
600.00	M	LINEA PRINCIPAL TUBERIA DE 1 1/2"	Q 93.00	Q 55,800.00
22.00	UNIDAD	ACOMETIDA DOMICILIAR	Q 2,600.00	Q 57,200.00
50.00	M	ELABORACIÓN DE POZO ARTESANAL DE DIAMETRO 48"	Q 3,276.00	Q 163,800.00
1.00	UNIDAD	CUARTO DE MÁQUINAS	Q 19,642.00	Q 19,642.00
28.00	M3	TANQUE DE CONCRETO ARMADO (ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE) + BANQUETA PERIMETRAL	Q 3,050.00	Q 85,400.00
43.60	M	MURO PERIMETRAL + MAJLA GALVANIZADA + PROTECCION	Q 1,795.00	Q 78,262.00
1.00	UNIDAD	SISTEMA DE CLORACIÓN	Q 11,540.00	Q 11,540.00
1.00	UNIDAD	BOMBA CENTRIFUGA DE 1.5 HP Y PLANTA ELÉCTRICA DE 9KVA (GENERADOR + MOTOR + TABLERO + EQUIPAMIENTO)	Q 84,300.00	Q 84,300.00
1.00	UNIDAD	SISTEMA FOTOVOLTAICO AISLADO Y DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	Q 6,951.00	Q 6,951.00
16.60	M2	MODULO DE GUARDIANIA (SANITARIO + DORMITORIO)	Q 3,725.00	Q 61,835.00
<b>COSTO TOTAL DE COSTOS UNITARIOS</b>			<b>Q</b>	<b>649,200.00</b>

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (Q.649,200.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de CUATRO MESES calendario que contará a partir de la entrega del anticipo al contratista. **QUINTA: SANCIONES:** "EL CONTRATISTA", por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **SEPTIMA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos**

deudores, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, k) Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de Ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se



someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:** APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA CUARTA:** FORMA DE FINANCIAMIENTO: el presente contrato se financiará con recursos provenientes del concejo departamental de desarrollo de Sacatepéquez, que se establece en el convenio de cofinanciamiento número 01-2017 de fecha veinticinco de mayo del año 2,017, complementado con fondos municipales, mismos que se establecen en el convenio mencionado. **DECIMA QUINTA:** ACEPTACIÓN. Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-

Lic. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL



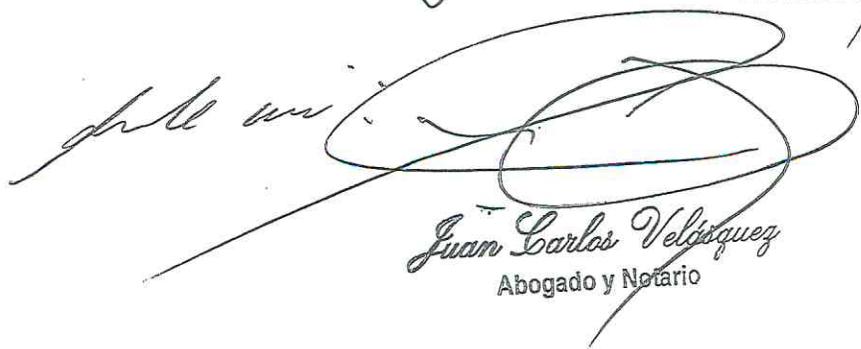
Ing. CRECENCIO BENJAMÍN CIFUENTES VELÁSQUEZ  
CONTRATISTA

CONSTRUCONSULMA, S. A.  
PRÉCALIFICADO No. 565

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día trece del mes de septiembre de dos mil diecisiete, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por otra parte el Señor, Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez, Representante Legal de la Entidad Construconsulma Sociedad Anonima, de Cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero civil, Soltero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, Dos mil seiscientos sesenta, espacio, Cuarenta mil seiscientos sesenta y siete, espacio, mil trescientos ocho. (2660 40667 1308), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. CRECENCIO BENJAMÍN CIFUENTES VELÁSQUEZ  
CONSTRUCONSULMA S.A.

  
 Juan Carlos Velásquez  
 Abogado y Notario



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



afissa

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

**afissa Q. \*\*\*64,920.00**

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 148949

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, -CONSTRUCONSULMA-

Dirección: 1A. CALLE A 14-74, SECTOR B-1, SAN CRISTOBAL I ZONA 8, MIXCO, GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 64,920.00

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,920.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

Para garantizar: A nombre de **CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, -CONSTRUCONSULMA-**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2017, celebrado en el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, el día 13 de Septiembre de 2017, por medio del cual se compromete a la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, ALDEA MANO DE LEÓN, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**, en un plazo de **CUATRO MESES**, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 649,200.00)**, y de acuerdo con Cláusula SEPTIMA NUMERAL 2) del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,920.00)**, y estará vigente por el período comprendido del 18 de Septiembre de 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 17 de Enero de 2018, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.

FIRMAS AUTORIZADAS:

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



Agente: 099023

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994. No. de operación: 1298935

**afianzadora solidaria, s.a.**

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901  
PBX. 22095000